MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1593 DE 2025

Entre los suscritos, **CAMILO ANDRÉS ROA ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.136.879.119, en calidad de **SUBDIRECTOR DE MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA**, nombrado mediante Resolución No. 1761 del 29 de mayo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 00046 del 01 de junio de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **CARLOS ALBERTO SANCHEZ ESCALANTE**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.156.812 expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal de **CAS INGENIEROS S.A.S.,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de obra No. 1593 de 2025, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **CAS INGENIEROS S.A.S.**, suscribieron el Contrato de Obra No. 1593 el 04 de septiembre de 2025, cuyo objeto es: ***"MANTENIMIENTO DEL FERRY DENOMINADO "SOPLAVIENTO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑON, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".***

2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de Obra No. 1593 de 2025 se estableció en **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 16 de octubre de 2025 mediante oficio No. **2025S-VBOG-077741**.

3. Que el valor inicial del Contrato de Obra No. 1593 de 2025, se estableció en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($267.911.941,00) MONEDA CORRIENTE EXENTO DE IVA.**

4. Que el Contrato de Obra No. 1593 de 2025, ha tenido las siguientes modificaciones contractuales:

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1593 DE 2025

Modificación Contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Adición No. 01	19/12/2025	Adicionar el valor del contrato por la suma de TREINTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 30.045.617,00), para un total acumulado de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 297.957.558,00).
Suspensión No. 01	24/12/2025	Suspender la ejecución del contrato desde el 24 de diciembre de 2025 hasta el 24 de enero de 2026.
Ampliación No. 01 a la Suspensión No. 01	24/01/2026	Ampliar la suspensión del contrato hasta el 24 de febrero de 2026.
Ampliación No. 02 a la Suspensión No. 01	24/02/2026	Ampliar la suspensión del contrato hasta el 24 de marzo de 2026.
Ampliación No. 03 a la Suspensión No. 01	24/03/2026	Ampliar la suspensión del contrato hasta el 24 de abril de 2026.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 1593 de 2025 tiene como fecha de finalización el 29 de abril de 2026.

6. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS** celebró la Adición No. 01 del 19 de diciembre de 2025 al Contrato de Obra No. 1593 de 2025, mediante la cual se adicionó la suma de **TREINTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 30.045.617,00),** para un total acumulado de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 297.957.558,00).**

7. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentran en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O

MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA del 19 de marzo de 2026, la cual hace parte integral de la presente modificación.

8. Que con Memorando **2026I-VBOG-021341** del 06 de abril de 2026 y alcance **2026I-VBOG-022324** del 08 de abril de 2026 la Subdirección Marítima, Fluvial y Férrea, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de modificación No. 01 del Contrato de Obra No. 1593 de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1593 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el parágrafo de la Cláusula Segunda de la Adición No. 01 suscrita el 19 de diciembre de 2025, del Contrato de Obra No. 1593 de 2025 el cual para todos los efectos quedará así:

> *"(…)* ***CLÁUSULA SEGUNDA****:* ***APROPIACIÓN PRESUPUESTAL****. -* ***EL INSTITUTO*** *se obliga a reservar para el presente contrato la suma de* ***TREINTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 30.045.617,00****), discriminado así: a) Subtotal Básico de Obras: la suma de* ***TREINTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 30.045.617,00).***
>
> ***PARÁGRAFO:*** *Para respaldar las obligaciones derivadas de la presente adición, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No.* 122526 *del 07 de marzo de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto, del cual se reservará la suma de* ***TREINTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 30.045.617,00****), correspondiente al rubro* C-2406-0600-8-51102A-2406035-02***,*** *Fuente: Nación, Recurso: 10. (…)"*

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO – EL CONTRATISTA se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Obra No. 1593 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1593 DE 2025

<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal.

Elaboró: Laura Sofia Melendez– Abogada SGCPA
Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA
Revisó: Moises Sánchez- Abogado SGCPA
Revisó: Isabel Cristina Vargas Sinisterra – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Revisó: Alexander Patarroyo- Abogado SMMF
Vo. Bo. Camilo Andres Roa Rojas – Subdirector Maritima, Fluvial y Ferrea